



CSJCAQA24-32

ANULADO

Florencia, abril 25 de 2024

“Por medio del cual se corrige un error formal en el contenido en el Acuerdo No. CSJCAQA24-29 del 18 de abril de 2024 mediante el cual se redistribuyen unos procesos a cargo de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Florencia al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales, y de la delegación conferida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en virtud del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en Sesión de Sala Ordinaria del 25 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdo CSJCAQA24-29 del 18 de abril de 2024, proferido por esta Corporación, se dispuso la redistribución de unos procesos a cargo de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Florencia al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Que el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantizara el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el mencionado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que los doctores **CRISTIAN FERNANDO URQUIJO MONTAGUT, INGRID YURANI RAMÍREZ MARTÍNEZ Y DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR**, Jueces Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia manifestaron haber reportado algunos datos al momento inicial de la redistribución con imprecisiones y se advierten inconsistencias en los números de procesos reportados con personas privadas de la libertad en el Acuerdo CSJCAQA24-29 lo cual generaba una posible inequidad en las cargas laborales entre los Despachos.

Verificada la información, se constató que las inconsistencias aludidas, se ocasionaron en el reporte inicial remitido por los despachos solicitantes, no obstante de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello las autoridades administrativas buscarán que los procedimientos logren su finalidad, razón por la cual, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, las inconsistencias y depurar con los datos reales aportados a la fecha, la información de los procesos de conformidad con las

correcciones realizadas por los mencionados funcionarios y así garantizar la transparencia y equilibrio de cargas en la selección de los procesos a redistribuir al nuevo despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Corregir el Artículo 1º del Acuerdo No. CSJCAQA24-29 del 18 de abril de 2024, el cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º. - REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir al Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, mil seiscientos veinte (1620) procesos procedentes de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de EPMS de Florencia, así: (435) procesos con persona privada de la libertad y (1185) procesos sin persona privada de la libertad, conforme con la siguiente distribución:

Condición del proceso	No. de Procesos a redistribuir Juzgado 005	No. de procesos a remitir				
		Juzgado 001	Juzgado 002	Juzgado 003	Juzgado 004	Total
Con PPL	435	39	45	112	240	435
Sin PPL	1185	281	311	448	145	1185
Total	1620	320	356	560	385	1620

La entrega de los procesos se realizará de manera paulatina por parte de los Despachos Judiciales a efectos de remitir de manera pormenorizada y ordenada los procesos en lapsos de tiempos determinados, así:

Despacho	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	TOTAL
Juzgado 001 de EPMS de Florencia	80	80	80	80	320
Juzgado 002 de EPMS de Florencia	89	89	89	89	356
Juzgado 003 de EPMS de Florencia	140	140	140	140	560
Juzgado 004 de EPMS de Florencia	96	96	96	96	385
Total	405	405	405	405	1620

Entiéndase la primera semana la primera contada a partir del día 29 de abril de 2024.

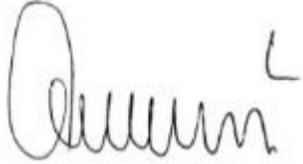
ARTÍCULO 2º- Corregir el anexo del Acuerdo No. CSJCAQA24-29 del 18 de abril de 2024, en cuanto al cuadro correspondiente a la "RELACIÓN DE PROCESOS REDISTRIBUIDOS AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETÁ.", como a continuación se relacionan, y no

Acuerdo Hoja No. 3

como se relacionó en el cuadro anexo que se había estipulado inicialmente en la resolución referenciada.

ARTÍCULO 3º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.

Presidente

CSJCAQ / MFGA/ SACR

Aprobado mediante Sala Ordinaria del 25 de abril de 2024